



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **20** días del mes de **julio** del año **dos mil veintiséis**, por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante el “**MDP**”, representado en este acto por el Señor Ministro **PROF. DR. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante la “**PGR**”, representado en este acto por el **ABG. RUBÉN ELIDIO GAONA GAONA**, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de la República designado por Resolución N° 194 de fecha 2 de setiembre de 2025, con domicilio en la Avda. Mariscal López N° 2311 casi Venezuela de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto “**las Partes**”, y;-

CONSIDERANDO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado en fecha 20 de Julio del año 2026 en el cual en su cláusula segunda dispone que para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, **las Partes** suscribirán los documentos específicos correspondientes en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones, el plan de trabajo, etc.; así como a lo establecido en la cláusula octava la cual instituye que tendrá una duración de dos (02) años; y en virtud del trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre **las Partes**, así como las acciones que desarrollan ambas Instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, las cuales convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a trabajos conjuntos para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos, acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional enfatizando el intercambio de soluciones tecnológicas y la modernización de herramientas informáticas aplicadas a la gestión pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

El MDP se compromete a:

Colaborar en el intercambio de información de acceso público proveniente del Sistema de Gestión y Seguimiento de Expedientes Judiciales, denominado SIGOX, que resulte de interés para ambas partes, promoviendo la transparencia, la coordinación interinstitucional y una mejor toma de decisiones.

Organizar reuniones de trabajo orientadas al fortalecimiento tecnológico institucional y al cumplimiento de los objetivos comunes de ambas entidades.

Proveer la infraestructura tecnológica, servidores y entornos necesarios para el despliegue y puesta en producción del sistema transferido.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Rubén Elidio Gaona Gaona
Mat. C.S.J. N° 18.518
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República
Página 1 de 3



La PGR se compromete a:

Otorgar y transferir a favor del **MDP** el código fuente y los scripts de bases de datos correspondientes al Sistema de Gestión y Seguimiento de Expedientes Judiciales, denominado SIGOX, con el fin de permitir el acceso, uso e implementación de dicha herramienta tecnológica en el **MDP**.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS.

Las acciones se centrarán en el fortalecimiento tecnológica en tres etapas:

1. Transferencia de código fuente.
2. Capacitación a la Dirección de Tecnología del **MDP**.
3. Plan Piloto en las Direcciones del **MDP**: Dirección Jurídica y Dirección de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES Y COORDINACIÓN.

Las Partes nombran como personal de enlace y coordinación para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a:

Por parte del **MDP**, se designa a la Dirección de Tecnología dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, para los efectos correspondientes.

Por parte de la **PGR** se designa a la Dirección de Informática y Tecnologías, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre **las Partes** y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente documento conforme a las normativas vigentes que las rigen.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **las Partes**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a realizarse en conjunto en los términos del presente documento de compromiso.

En caso de existir erogaciones necesarias, **las Partes** estarán a la disponibilidad presupuestaria prevista al afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre **las Partes**.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Rubén Elidio Gaona Gaona
Mat. C.S.J. N° 18.518
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República



Las instituciones se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a fin de que no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **dos (2) años**, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las Partes mediante la firma de un documento similar al presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. Asimismo, el convenio podrá resolverse anticipadamente por causas de fuerza mayor o cambios normativos que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes de la República del Paraguay y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las mismas. En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, por parte de los enlaces o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente de cada institución. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido anteriormente, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de las disposiciones que anteceden, las Partes firman el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares originales de tres (3) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Ministro - Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. RUBÉN ELIDIO GAONA GAONA
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República

